

INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL TERCER EJERCICIO (PRÁCTICO) DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.

LLAMAMIENTO.

Los aspirantes serán llamados para la realización del examen mediante llamamiento único, de modo que no podrán realizar la prueba quien habiendo sido llamado no se encontrara presente en ese momento. Una vez comprobada su identidad, los aspirantes serán ubicados en el lugar que le sea indicado por un miembro del Tribunal.

NORMATIVA APLICABLE.

Con carácter general, la normativa que se tomará en consideración para la realización y corrección de cada examen será la vigente en el momento de la celebración de cada uno de los ejercicios, tanto estatal como andaluza, que resulte aplicable al Excmo. Ayuntamiento de Cártama. No obstante, podrá hacerse referencia a normativa derogada bien porque constituya parte esencial del tema que se trate o bien porque se considere conveniente completar el ejercicio con la referencia a la normativa anterior.

VALORACIÓN DEL TERCER EXAMEN.

El tercer ejercicio, que se realizará en el plazo máximo de 3 horas, consistirá, conforme a las Bases, en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, referente a las funciones a desempeñar y relacionado con las materias comprendidas en el Grupo II del Programa del Anexo a estas Bases.

Conforme a las citadas Bases, este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, así como la calidad de la expresión escrita.

FORMA DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN.

Los temas se desarrollarán exclusivamente en los folios que al efecto facilitará el Tribunal a los aspirantes. No doble, arrugue ni deteriore dichas hojas, que deberá devolver al terminar el ejercicio.

El tercer ejercicio deberá redactarse necesariamente mediante **bolígrafo azul**.

REGLAS PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO EN LA CORRECCIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Se mantendrá el anonimato de los aspirantes durante la realización y corrección de cada ejercicio. Para ello, los aspirantes realizarán su ejercicio sin identificarse mediante su nombre ni DNI sino que al comienzo se le facilitará una pegatina que contendrá un código de barras, que se recogerá en los folios que se entreguen al opositor. La copia de dicho código de

barras acompañado de la identificación y firma del aspirante se conservarán en un sobre cerrado y firmado por al menos dos miembros del tribunal. Este sobre se abrirá en acto público, cuya fecha se publicará en la página Web del Ayuntamiento, una vez corregidos todos los ejercicios.

No se podrán realizar marcas, tachaduras o cualquier otra anotación que pueda implicar la identificación del aspirante. Si esta situación fuese advertida por cualquier miembro del tribunal, podrá ser excluido por el Tribunal tras su deliberación.

Igualmente, si el Tribunal comprueba que algún aspirante está copiando, hablando con otro aspirante o utilizando medios electrónicos, será/n expulsado/s de la sala.

REGLAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA Y A SU FINALIZACIÓN.

Desde que se proceda al llamamiento, los móviles o cualquier otro dispositivo deberán permanecer apagados y fuera de la mesa. Sólo se podrá disponer de máquinas de calcular básicas (válidas para realizar operaciones elementales no financieras) y textos legales no comentados (aceptándose los códigos normativos de cualquier editorial aunque hagan puntuales referencias a jurisprudencia o doctrinales, siempre que no constituyan un manual o comentario a una o varias normas)

Comenzado el desarrollo de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes que acrediten su identidad.

El aspirante no podrá abandonar la sala durante la realización del examen salvo previa entrega del examen por finalización del ejercicio, para acudir al aseo o en casos de fuerza mayor. Si tuviera que salir temporalmente por cualquiera de estos dos últimos motivos, solicitará autorización y, en caso de concedérsele, saldrá acompañado de un miembro del tribunal.

Cuando el Tribunal declare la finalización del plazo para la celebración del ejercicio, los aspirantes no podrán continuar realizando el mismo y deberán permanecer en su asiento hasta que le sea recogido el examen por un miembro de Tribunal.

TACHADURAS, ABREVIATURAS Y CALIGRAFÍA.

TACHADURAS. Cabe realizar todas las tachaduras necesarias durante la realización del ejercicio. Las instrucciones refieren a las tachaduras en el apartado de las reglas para mantener el anonimato, de modo que no pretenden impedir que se realicen tachaduras durante la realización del ejercicio sino solamente prohíben aquellas posibles marcas, anotaciones o "tachaduras" que por su localización (Por ej. Una tachadura o marca en el margen superior derecho al margen de cualquier otra anotación) o por cualquier circunstancia particular (por ej. Que no se limite a ocultar la parte que se pretenda sustituir sino que trace un determinado símbolo o dibujo) evidencien que no se limitan a una mera rectificación de la parte a modificar del ejercicio, sino que pueden ocultar una intención de identificar quien lo realiza.

ABREVIATURAS.- No están permitidas las abreviaturas personales. Sólo podrán utilizarse aquellas abreviaturas que bien se encuentren aceptadas por la RAE (ej. etc.) o aquellas otras que sean de uso común en el lenguaje jurídico o administrativo (ej. CCAA, STS...). En estos casos, para mayor claridad, se recomienda que el aspirante identifique la abreviatura que se va a utilizar con la palabra o expresión con la que corresponda.

CALIGRAFÍA. Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda la importancia, a efectos de la más adecuada valoración del ejercicio, de que la caligrafía sea lo más ortodoxa posible y la prueba

se redacte de forma ordenada, de modo que sin perjuicio de las tachaduras y abreviaturas empleadas, la lectura del ejercicio sea comprensible para el Tribunal. En caso de que por los miembros del Tribunal no pueda entenderse el sentido de alguna/s palabra/s, el Tribunal no podrá rellenar las lagunas que existan con aquellas palabras o expresiones que considere probable o intuya que ha podido utilizar el aspirante.

ADAPTACIÓN DEL EXAMEN POR RAZONES DE DISCAPACIDAD.

Tal como se advirtió, en las instrucciones del primer ejercicio, aquel aspirante que, por razón de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de éste o cualquier ejercicio, podrán requerir **hasta dos semanas antes a la realización de cada ejercicio**, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de los mismos, en los términos de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio. No obstante, por razones excepcionales debidamente justificadas, podrán solicitarse esas adaptaciones hasta el día antes de la realización del tercer ejercicio.

En Cártama, a 16 de marzo de 2017.